

Presidente, Dr. Nelson García Peña;
Vicepresidente, Dr. Manuel Joaquín Báez Vargas;
Tesorero, Eduardo Báez Pérez, Administrador del Hipódromo
Perla Antillana;
Secretario, Salvador Bernardino L., Oficial Administrativo del
Hipódromo Perla Antillana; y
Miembro, Dr. Manuel Emilio Mariñez”.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No 7442, de fecha 21 de diciembre de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8666, que autoriza al señor Paulino Gómez Pérez a cambiar su nombre por el de Pablo Gómez Pérez.

G. O. No. 8697, del 29 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8666

CONSIDERANDO que en fecha 1ro. de noviembre de 1961, el señor Paulino Gómez Pérez, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula personal de identidad No. 24948, serie 47, sello debidamente renovado para el presente año, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, calle San Francisco de Macoris No. 14, bajos, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre de Paulino Gómez Pérez por el de Pablo Gómez Pérez;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que en fecha 21 de septiembre de 1962, el Secretario de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición al deseo del señor Paulino Gómez Pérez, en el sentido ya expresado.

VISTOS los artículos 81, 82, y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944.

En ejercicios de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Paulino Gómez Pérez queda autorizado a cambiar su nombre por el de Pablo Gómez Pérez.

Art. 2.— El presente Decreto será publicado en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado